

MEMORANDUM

Para: Administradores de Proyectos de Mantenimiento Rutinario.

De: Ing. Marlon Ruiz
Gerente Técnico

Fecha: 19 de diciembre de 2016

Asunto: **Remisión de Convenio FOVIAL-MOP y solicitud de programación de enero a junio de 2017 de uso de material de fresado.**

Se solicita una programación estimada del uso del material de fresado que se encuentra disponible a la fecha, y que será colocado desde enero a junio del 2017 en las rutas competencias de FOVIAL.

Indicar los lugares, cantidades y fechas de colocación del Material, en el formato siguiente:

| ZONA | RUTA (Código y Nombre común) | LONGITUD A INTERVENIR (metros) | MUNICIPIO / DEPARTAMENTO | CANTIDAD | FECHA PROGRAMADA DE COLOCACION |
|------|---------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|----------|--------------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |

Indicar a través de memorándum dirigido a la Gerencia Técnica, el excedente de material de fresado respecto a lo existente a esta fecha y a la programación solicitada. Dicho memorándum deberá ser enviado a más tardar el día miércoles 21 de diciembre de 2017.

En la segunda semana de Junio de 2017, se estará solicitando la misma información para los meses de julio a diciembre de 2017 y además un informe del cumplimiento de la programación de los primeros 6 meses del año, junto con la inversión realizada, en el formato siguiente:

| ZONA | RUTA (Código y Nombre común) | LONGITUD INTERVENIDA (metros) | MUNICIPIO / DEPARTAMENTO | CANTIDAD COLOCADA (m ³) | FECHA DE COLOCACION | INVERSION REALIZADA |
|------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|---|------------------------|------------------------|
| | | | | | | |

Atentamente,

CONVENIO MARCO PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE FRESADO ENTRE MOP Y FOVIAL

NOSOTROS: por una parte, el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ** mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-ciento veintiún mil cincuenta y cuatro-ciento uno-seis; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por



otra parte; y **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco seis tres siete seis- cero, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, en lo sucesivo "**EL FOVIAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil cien-ciento cinco-siete, en calidad de Director Ejecutivo y Delegado Especial para la firma de presente convenio tal como se comprueba con la Certificación extendida por mi persona, en calidad de Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en esta ciudad el día trece de junio de dos mil dieciséis, de la que consta que en el punto XI de la sesión de Consejo Directivo número trece/dos mil dieciséis, de la misma fecha; se acordó proceder a la firma de este documento y delegarme para que comparezca a suscribirlo.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país;
- II. Que para los usuarios, así como para la economía de la Nación, una Red Vial Nacional en buen estado representa sustanciales beneficios y constituye un factor determinante en la competitividad y productividad de la industria, comercio, agricultura, turismo y demás sectores productivos de la sociedad;
- III. Que el artículo 6 de la Ley de Creación de FOVIAL establece como objetivos fundamentales de la Institución: velar por su sostenibilidad financiera, por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, transparencia, calidad en el servicio y la atención al usuario.

- IV. Que el FOVIAL, tiene como principal actividad la Conservación Vial, la cual es un conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario; y, para la realización de sus objetivos contrata empresas proveedoras del servicio para la conservación vial.
- V. Que el FOVIAL, cuenta con material selecto fresado producto de actividad de mantenimiento vial el cual puede ser reutilizado.
- VI. Que en sesión 13/2016 de Consejo Directivo de FOVIAL de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó delegar al Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial la suscripción de un Convenio marco con el Ministerio de Obras Públicas para la utilización del material de fresada de acuerdo a los requisitos aprobados.

POR TANTO, En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO PARA LA ENTREGA DE MATERIAL DE FRESADO ENTRE MOP Y FOVIAL**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la utilización del material selecto fresado resultante de los trabajos de mantenimiento vial que FOVIAL realiza.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Ambas partes acuerdan que el material de fresado proveniente de los trabajos de mantenimiento vial que FOVIAL realiza, será utilizado de la siguiente manera:



1. El producto de material de fresado será utilizado priorizando su destino dentro del siguiente orden:
 - a) Preferente dentro de la Red vial Nacional Prioritaria Mantenible competencia de FOVIAL;
 - b) En caso que existiera material excedente éste podrá ser entregado al Ministerio de Obras Públicas para que disponga de su utilización dentro de la Red Vial.

2. En caso que el material sea solicitado por el MOP se deberán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) La solicitud deberá ser hecha por escrito al Director Ejecutivo y en la misma debe constar la cantidad que se solicita y su destino.
 - b) En caso que exista material disponible, el Director Ejecutivo procederá a aceptar la solicitud y detallar la cantidad del material a entregar.
 - c) La entrega se documentará mediante acta suscrita el Representante Legal que el Director Ejecutivo de FOVIAL designe y un representante designado por el MOP, en la que se consigne el lugar de entrega, la cantidad de material recibido y la fecha de recepción.
 - d) La entrega no deberá ocasionar costos para FOVIAL.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo de cada una de las partes según lo demanden las actividades que se generen en el transcurso de su ejecución.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA QUINTA: TERMINACIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas
- c) Por causas legales o de hecho que impidan su ejecución.

CLAUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan como lugar para oír notificaciones o cualquier propuesta de cambio o resolución correspondiente al presente convenio las siguientes direcciones: El Fondo de Conservación Vial, Carretera al Puerto de la Libertad, Kilometro Diez y Medio, Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador.

Y nombran como enlaces para la comunicación y administradores del convenio así:
El MOP al Ingeniero Nelson Maldonado, Director de Mantenimiento de la Obra Pública y FOVIAL al Ingeniero Marlon Giovanni Ruíz, Gerente Técnico.

En fe de lo anterior otorgamos el presente Convenio, firmando y ratificando en todas y cada una de sus partes, en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dos mil dieciséis.


Manuel Orlando Quinteros Aguilar
c/p **Gerson Martinez**
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano


Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Delegado Especial
Fondo de Conservación Vial